

servir de base, para llevar a cabo las operaciones necesarias de reconversión y reestructuración del sector vitícola afectado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para llevar a cabo la recalificación de las variedades temporalmente autorizadas para vinificación en todo el territorio nacional.

Artículo segundo.—Dicha recalificación habrá de realizarse en un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Las variedades de vid que no incluidas en las diferentes categorías que las califican como aptas para la producción de uva para vinificación serán consideradas inadecuadas o no aptas a partir de la fecha de recalificación y deberán ser reconvertidas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

19583 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mirueña de los Infanzones (Ávila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mirueña de los Infanzones (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mirueña de los Infanzones (Ávila), que se refiere a las obras de red de caminos de acceso a las nuevas distribuciones de la propiedad. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mirueña de los Infanzones (Ávila), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19584 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Casas de Don Gómez (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1976) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casas de Don Gómez (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras

Territoriales y Obras de la zona de Casas de Don Gómez (Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Casas de Don Gómez (Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1976).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1982, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19585 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de Roturas (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Roturas (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Roturas (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Roturas (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19586 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de Biscarrues (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1978) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Biscarrues (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-